

Reglas de Procedimiento del ALAC

Revisión 3: BORRADOR para discusión

Índice

| | |
|--|----|
| 1. Introducción..... | 3 |
| 2. Definición de Términos | 3 |
| 3. Comité Asesor At-Large | 6 |
| Sección B: ALAC y Responsabilidades asociadas del ALAC | 9 |
| 4. Requisitos y responsabilidades de los Miembros del ALAC..... | 9 |
| 5. Requisitos y responsabilidades del Presidente del ALAC..... | 9 |
| 6. Requisitos y responsabilidades del Equipo de Liderazgo del ALAC | 12 |
| 7. Requisitos y responsabilidades del Designado del ALAC..... | 13 |
| 8. Términos de mandato..... | 14 |
| 9. Desempeño, métricas y acciones correctivas..... | 14 |
| Sección C: Reuniones, toma de decisiones y métodos de trabajo | 17 |
| 10. Reglamento del ALAC..... | 17 |
| 11. Reuniones del ALAC | 17 |
| 12. Decisiones del ALAC | 22 |
| 13. Enmienda a las Reglas de Procedimiento | 25 |
| 14. Métodos de trabajo del ALAC | 26 |
| 15. Estructuras de At-Large..... | 28 |
| Sección D. Selecciones, elecciones y designaciones..... | 29 |
| 16. Disposiciones Generales | 29 |
| 17. Procedimientos para la elección del Presidente y la selección del Equipo de Liderazgo del ALAC | 29 |
| 18. Procedimientos para otras designaciones | 32 |
| 19. Procedimientos de selección para la Banca 15 de la Junta Directiva de la ICANN | 33 |
| 20. Revocación de una Designación del ALAC | 37 |
| 21. Destitución de un Miembro del ALAC..... | 37 |
| 22. Retiro de un Miembro del Equipo de Liderazgo del ALAC..... | 37 |
| Sección E: Comunidad Empoderada | 39 |
| 23. Participación del ALAC en la Comunidad Empoderada de la ICANN | 39 |

24. Ejercicio de las facultades del ALAC en la EC 39

Sección A: Introducción, estructura y definiciones

1. Introducción

- 1.1 El Comité Asesor At-Large (ALAC) es la organización central principal de los usuarios individuales de Internet dentro de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN). La función del ALAC es considerar y brindar asesoramiento sobre las actividades de la ICANN, en la medida en que se relacionen con los intereses de los usuarios individuales de Internet. La Comunidad At-Large dentro de la ICANN está básicamente conformada por organizaciones acreditadas, denominadas Estructuras At-Large (ALS) que representan los intereses de los usuarios individuales de Internet. Una vez que dicha organización ha sido acreditada por el ALAC, se convierte en miembro de una Organización Regional At-Large (RALO) de la ICANN, según corresponda. Existen cinco RALO, una correspondiente a cada una de las cinco regiones geográficas definidas por la ICANN. Los procedimientos operativos de algunas RALO también permiten la participación de personas no afiliadas a una ALS. Cada una de las regiones geográficas de la ICANN está representada en el ALAC con tres miembros, de los cuales dos son designados por la RALO y uno por el Comité de Nominaciones de la ICANN.
- 1.2 El ALAC opera conforme a las Reglas de Procedimiento (RoP), tal como se describe en el presente documento y con más detalle en el párrafo 10.
- 1.3 El apoyo administrativo y de otra índole le es otorgado al ALAC y a At Large mediante los miembros del personal de la ICANN designados a tal fin (Personal).

2. Definición de Términos

Estas Reglas de Procedimiento contienen términos y acrónimos específicamente definidos, que se incluyen a fin de facilitar la lectura. Las palabras escritas en mayúscula tienen significados específicos, conforme lo especificado en sus definiciones.

| Término / Acrónimo | Definición | Definido en |
|---------------------------|--|--------------------|
| Documento adjunto | Documento que proporciona información adicional y/o los procesos operativos relacionados con aspectos específicos de las Reglas de Procedimiento. | 10.2 |
| AGM | Reunión General Anual: la reunión de la ICANN que generalmente se realiza en el tercer trimestre de cada año, entre los meses de octubre a diciembre, y que coincide con la Reunión Anual de la Junta Directiva de la ICANN, conforme lo establecido en el Artículo VI, Sección 13 de los Estatutos de la ICANN. | 5.2 |
| AAGM | Reunión General Anual del ALAC; reunión del ALAC celebrada en forma conjunta con la AGM de la ICANN. | 11.2.2 |

| Término / Acrónimo | Definición | Definido en |
|----------------------------------|--|--------------------|
| ALAC | Comité Asesor At-Large: el órgano de quince miembros que representa a los intereses de los usuarios de Internet dentro de la ICANN. | 1.1 |
| Miembro del ALAC | Una de las quince personas designadas para el Comité Asesor At-Large. La expresión "Miembros activos del ALAC" se utiliza cuando se hace referencia explícita a todos los miembros actuantes del ALAC, presentes en el momento o no. | 3.1 |
| ALS | Estructura At-Large Organizaciones acreditadas por el ALAC que conforman la base de la Comunidad At-Large dentro de cada región de la ICANN, organizadas en las cinco RALO. | 1.1 |
| ALT | Equipo de Liderazgo del ALAC: el equipo de liderazgo del ALAC está compuesto por cinco Miembros del ALAC, cada uno representando diferentes regiones de la ICANN e incluyendo al Presidente del ALAC y a uno o dos Vicepresidentes. | 3.5 |
| Miembro del ALT | Cualquiera de los miembros del ALT. | 3.5 |
| Designado | Un individuo designado por el ALAC para otros grupos dentro o fuera de la ICANN, ya sea con el fin de representar al ALAC o para desempeñarse en nombre del ALAC y la Comunidad At-Large. Algunos designados podrán portar el título de Coordinador de enlace sobre la base de las normas del grupo al cual son asignados. | 7 |
| Listas aprobadas de distribución | Las listas de correo u otros mecanismos que se especifican en la Guía de correo electrónico del ALAC y que se utilizan para distribuir la información, conforme lo especificado en estas RoP. | 14.2.3 |
| Presidente | El miembro del ALAC elegido para presidir dicho Comité. | 3.4 |
| Consenso | Una opinión o posición alcanzada por el ALAC como un todo. Generalmente se alcanza con una participación no inferior al 80% de los miembros activos del ALAC. | 12.1.1 |
| Comunidad Empoderada (EC) | La creación del Designador Único dentro de la ICANN, que permite a ciertos Comités Asesores y Organizaciones de Apoyo participar en los procesos de toma de decisiones críticas de la ICANN, conforme se especifica en los Estatutos de la ICANN. | 24.1 |
| ICANN | Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet | 1.1 |

| Término / Acrónimo | Definición | Definido en |
|---------------------------|--|--------------------|
| Moción | El mecanismo por el cual el ALAC toma decisiones formales | 11.6 |
| Representación (Proxy) | El derecho a emitir un voto o a participar en una decisión de consenso en nombre de otro miembro del ALAC. | 12.3 |
| RALO | Organización Regional At-Large Es una organización regional de la ICANN, definida geográficamente y compuesta por Estructuras At-Large. Existen RALO para las cinco regiones de la ICANN: África; Asia Pacífico y Australasia; Europa; América Latina y el Caribe; y América del Norte. | 1.1 |
| RoP | Reglas de Procedimiento: el documento que rige el funcionamiento del ALAC —este documento—. | 1.2 |
| Convocatoria de Selección | Un correo electrónico enviado a listas de correo específicas del ALAC y/o de At-Large solicitando la presentación de nominaciones para la posición a cubrir. | 17.1.3 |
| Resumen de Selección | Un informe enviado a listas de correo específicas del ALAC y/o de At-Large suministrando los resultados de una Convocatoria de Selección. | 17.1.6 |
| SoI | Manifestación de Interés: un documento que incluye información básica profesional sobre el individuo y que se requiere para cualquier persona que participe en actividades relacionadas con el ALAC (generalmente a través de una herramienta basada en Wiki). | 4.3 |
| Mayoría Cualificada | La mayoría de las decisiones del ALAC requieren de una mayoría simple de votos (>50%) a favor de una moción para que la misma sea aprobada. Sin embargo, en algunos casos se requiere una mayoría de dos tercios de los votos a favor, y a esto se refiere como a una mayoría cualificada. | 12.2.1 |
| Personal | Personal de la ICANN designado para brindar apoyo al ALAC y a At-Large. | 1.3 |
| TG | Grupo Destinatario Una organización que acepta a un Coordinador de enlace o a otro individuo designado por el ALAC. | 7.1 |
| WT | Equipo de Trabajo: una descripción genérica para cualquier grupo del ALAC al cual se le encargue una labor específica. El Equipo de Trabajo podría portar la descripción de Grupo de Trabajo, Comité, Subcomité, Equipo de Redacción u otra designación similar. | 14.3 |

El glosario de la ICANN (<https://www.icann.org/resources/pages/glossary-2014-02-03-en>) constituye una referencia útil que incluye la mayoría de los acrónimos y términos utilizados en dicha Corporación.

3. Comité Asesor At-Large

- 3.1 El ALAC es un Comité Asesor de quince miembros, que se desempeña como el hogar organizacional primario de los usuarios individuales de Internet dentro de la ICANN. Está compuesto por:
 - 3.1.1 diez Miembros del ALAC (dos por región de la ICANN) seleccionados por cada una de las Organizaciones Regionales At-Large (RALO); y
 - 3.1.2 cinco Miembros del ALAC (uno por región de la ICANN) seleccionados por el Comité de Nominaciones de la ICANN, conforme lo definido en los Estatutos de dicha Corporación
<https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#XI-2.4>
- 3.2 La ICANN, como corporación del sector privado y sin fines de lucro, con responsabilidad de gestión técnica del sistema de direcciones y nombres de dominio de Internet, cuenta con el ALAC y la Comunidad de At-Large en general para representar a un diverso y amplio conjunto de intereses de los usuarios individuales de Internet. De este modo, el ALAC tiene la responsabilidad de considerar y ofrecer asesoramiento sobre las actividades de la ICANN, en la medida en que se relacionen con los intereses de la Comunidad At-Large.
- 3.3 En virtud de los Estatutos de la ICANN, los roles del ALAC son:
 - 3.3.1 considerar y asesorar sobre las actividades de ICANN, en la medida en que se relacionen con los intereses de los usuarios individuales de Internet. Esto incluye las políticas creadas a través de las Organizaciones de Apoyo de la ICANN, así como las muchas otras cuestiones para las cuales la opinión y asesoramiento de la comunidad resultan apropiadas.
 - 3.3.2 jugar un rol importante en los mecanismos de responsabilidad de la ICANN;
 - 3.3.3 coordinar algunas de las actividades de difusión de la ICANN destinadas a los usuarios individuales de Internet;
 - 3.3.4 trabajar conjuntamente con las RALO para:
 - 3.3.4.1 mantener informada a la comunidad de usuarios individuales de Internet sobre las novedades importantes procedentes de la ICANN;
 - 3.3.4.2 distribuir información acerca de la ICANN, así como información relacionada con los elementos del proceso de desarrollo de políticas de dicha Corporación.
 - 3.3.4.3 promover las actividades de difusión en la comunidad de usuarios individuales de Internet;

- 3.3.4.4 desarrollar y mantener programas continuos de divulgación informativa y educación, en relación a la ICANN y a sus actividades;
 - 3.3.4.5 establecer una estrategia de difusión acerca de los asuntos de la ICANN en la región de cada RALO;
 - 3.3.4.6 participar en los procesos de desarrollo de políticas de la ICANN y proporcionar información y asesoramiento que refleje con precisión las opiniones de los usuarios individuales de Internet;
 - 3.3.4.7 dar a conocer al público y analizar las políticas propuestas por la ICANN y sus decisiones, así como el (posible) impacto regional y el (posible) efecto en los individuos de la región;
 - 3.3.4.8 ofrecer mecanismos a través de Internet que permitan debates entre los miembros de las Estructuras At-Large; y
 - 3.3.4.9 establecer mecanismos y procesos que faciliten la comunicación recíproca entre los miembros de las Estructuras At-Large y quienes participen en la toma de decisiones en la ICANN, de manera que las partes interesadas puedan compartir sus opiniones con respecto a los asuntos pendientes de la ICANN; y
 - 3.3.4.10 hacer una selección por parte de la Comunidad At-Large para ocupar la banca 15 de la Junta Directiva.
- 3.4 El ALAC es conducido por un Presidente, elegido por dicho Comité.
- 3.5 El Equipo de Liderazgo del ALAC (ALT) es un grupo con integración regional equilibrada que está compuesto por cinco Miembros del ALAC, uno por región geográfica de la ICANN:
- 3.5.1 Presidente de ALAC;
 - 3.5.2 uno o dos Vicepresidentes; la cantidad es establecida a criterio del Presidente designado, quien estará presidiendo el ALT;
 - 3.5.3 dos o tres Miembros del ALAC sin título;
 - 3.5.4 los Coordinadores de enlace del ALAC con las Organizaciones de Apoyo y los Comités Asesores de la ICANN actúan como asesores del ALT;
 - 3.5.5 el Presidente del Comité puede invitar a otras personas como asesores del ALT;
 - 3.5.6 aunque los asesores sean invitados a participar en las reuniones del ALT, ellos no forman parte oficial de dicho Equipo. Las decisiones del ALT únicamente son tomadas por los cinco representantes regionales.
- 3.6 El ALT no tiene facultades explícitas continuas que no sean las que tiene el Presidente, las cuales podrán ser delegadas conforme lo que dicho Presidente estime

apropiado o lo que sea asignado por el ALAC, tal como se describe completamente en los Párrafos 6.1 a 6.3.

3.7 Miembros del ALT:

- 3.7.1 trabajan con el Presidente del ALAC para garantizar que dicho Comité se enfoque en los temas más apropiados con el mínimo de servicios generales administrativos;
- 3.7.2 apoyan al Presidente del ALAC en la gestión general de dicho Comité; y
- 3.7.3 ayudan a garantizar que cualquier decisión tomada en nombre del ALAC se tome con la debida consideración de las cuestiones regionales.

3.8 El trabajo del ALAC se lleva a cabo a través de:

- 3.8.1 reuniones de todo el ALAC, tanto en las reuniones de la ICANN como a través de teleconferencias durante todo el año;
- 3.8.2 una variedad de Equipos de Trabajo compuestos por miembros del ALAC, Liderazgo de las RALO y miembros de la Comunidad At-Large; y
- 3.8.3 comunicaciones electrónicas, entre ellas: correos electrónicos, wikis y debates telefónicos.

Sección B: ALAC y Responsabilidades asociadas del ALAC

4. Requisitos y responsabilidades de los Miembros del ALAC

- 4.1 Estar de acuerdo en cumplir con estas RoP y otros requisitos, conforme pueda ocasionalmente ser acordado por el ALAC.
- 4.2 Desempeñarse en nombre del ALAC y la Comunidad At-Large, actuando por el bien de toda la Comunidad.
- 4.3 Presentar una Declaración de Interés (SOI) que incluya información básica de carácter profesional, en un formato acordado por el ALAC, y mantenerla actualizada.
- 4.4 Asistir a todas las reuniones del ALAC y, en la medida en que esa participación pueda ocasionalmente no ser posible, avisar con antelación de la ausencia planeada, cuando sea factible.
- 4.5 Prepararse y participar activamente en todos los debates del ALAC, incluidas las reuniones presenciales, teleconferencias, listas de correo electrónico, wikis y otros medios de interacción según lo acordado por el ALAC.
- 4.6 Tomar parte en todas las decisiones de consenso y votaciones del ALAC a excepción de aquellas que requieran la asistencia a una reunión en la cual el miembro del ALAC no esté presente.
- 4.7 Desempeñar un rol de liderazgo en la representación de los intereses de los usuarios de Internet en la ICANN.
- 4.8 Participar activamente en los Equipos de Trabajo del ALAC y, preferiblemente, también en los Equipos de Trabajo propuestos por otros organismos de la ICANN. A menos que se especifique lo contrario, tales participaciones serán en calidad de individuo y no en representación formal del ALAC. Preferiblemente, el Miembro del ALAC también tomará una posición de liderazgo dentro de uno o más de los Equipos de Trabajo en los que participe.
- 4.9 Si surgiese una situación en la cual una persona ya no pudiese razonablemente (en la actualidad y en forma continua) llevar a cabo las obligaciones de un rol, estará obligado a dimitir o a garantizar de otro modo que el ALAC y At Large estén bien atendidos.
- 4.10 Cumplir con otras responsabilidades presentadas en mayor detalle como parte del Documento Adjunto Descripción de Puesto para los Miembros y Designados del ALAC.

5. Requisitos y responsabilidades del Presidente del ALAC

- 5.1 El Presidente debe ser un Miembro del ALAC.
- 5.2 Una persona designada como Presidente no tiene por qué ser un Miembro del ALAC al momento de la nominación, aunque deberá tener la expectativa de ser un miembro del ALAC después de la siguiente Reunión General Anual del ALAC (AAGM), la

reunión que dicho Comité celebra en dentro del marco de la Reunión General Anual (AGM) de la ICANN.

- 5.3 En caso que la persona elegida como Presidente no sea un Miembro del ALAC después de la AAGM, se debe realizar una nueva elección.
- 5.4 El Presidente es elegido por un término de mandato de un año. Al finalizar dicho término de mandato, el nombramiento podrá ser renovado por un año adicional, en virtud de las disposiciones del párrafo 8.2. La primera prioridad para el ALAC es seleccionar a la mejor persona para ser Presidente, independientemente de su capacidad para cumplir un segundo mandato.
- 5.5 Todas las acciones atribuidas al Presidente en estas RoP, podrían ser delegadas por el Presidente a cualquier otro Miembro del ALAC, a menos que dicha delegación estuviese explícitamente prohibida.
- 5.6 Cuando el Presidente delega la dirección de una reunión a otro Miembro del ALAC, todos los derechos y responsabilidades relacionadas con la gestión de la reunión recaen en quien preside la reunión, a excepción de los derechos y responsabilidades explícitamente otorgados al "Presidente del ALAC".
- 5.7 Se espera que el Presidente delegue responsabilidades específicas (a veces referido como "cartera laboral") a otros Miembros del ALT, a otros Miembros del ALAC y/o a los Coordinadores de enlace, sobre la base de sus capacidades, intereses y cargas de trabajo.
- 5.8 La totalidad de dichas delegaciones están sujetas a la aprobación del delegado y deben constituir un asunto de interés público.
- 5.9 Las funciones del Presidente incluyen:
 - 5.9.1 presidir las reuniones del ALAC;
 - 5.9.2 determinar los procedimientos a seguirse, cuando los procedimientos operativos estándar no abordan una situación específica;
 - 5.9.3 defender las RoP, los Estatutos y demás normas aplicables al ALAC;
 - 5.9.4 determinar la agenda de las reuniones por adelantado, conjuntamente con los Miembros del ALT y el Personal;
 - 5.9.5 ser el enlace principal con el Personal;
 - 5.9.6 representar al ALAC y a At Large tanto en las reuniones como mediante comunicaciones escritas. A pesar de esta responsabilidad, el Presidente tiene la obligación de consultar con los Miembros del ALAC, el ALT y el ALAC u otros segmentos de At-Large, según corresponda;
 - 5.9.7 garantizar que se establezcan y respeten los cronogramas y los plazos de trabajo del ALAC; y
 - 5.9.8 facilitar y estimular la participación de todos los Miembros del ALAC en las actividades de la Comunidad At-Large y adoptar las medidas adecuadas cuando la participación y las contribuciones de los Miembros y Designados

del ALAC sea insatisfactoria o no cumpla con las expectativas, conforme lo especificado en los párrafos 4, 6 y 7.

- 5.9.9 Con sujeción a las disposiciones de las secciones 23 y 24, actuar como representante del ALAC ante la Administración de la Comunidad Empoderada de la ICANN.
- 5.10 Como miembro del ALT, el Presidente está sujeto a las mismas obligaciones que todos los Miembros del ALT.
- 5.11 El Presidente del ALAC puede tomar decisiones sustantivas en nombre del ALAC si el asunto plantease tal urgencia que el ALAC prácticamente no pudiese ser consultado. En la medida de lo posible, esto debe hacerse en consulta con el ALT. Tal decisión deberá ser informada al ALAC sin demora indebida; dicho Comité deberá ratificarla tan pronto como sea posible.
- 5.12 El Presidente del ALAC tiene la facultad, a su sola discreción, para:
 - 5.12.1 recomendar a la ICANN la suspensión o restricción del derecho de una persona a realizar publicaciones en cualquiera de las plataformas de comunicación electrónica suministrada por la ICANN incluso, en forma no taxativa, en correos electrónicos y wikis, si el Presidente determina que dicha persona ha infringido el Código de Conducta del ALAC de Conducta (Párrafo 14.4). Si tal acción es necesaria —y a menos que se realizase en virtud de restricciones legales—, el Presidente consultará con el ALT antes de actuar —de ser posible—, y/o asesorará al ALT después de los hechos, buscando su validación sobre la medida tomada. El Presidente está obligado a tener en cuenta si la naturaleza general de las acciones del individuo constituye una anomalía o representa un patrón de abuso al determinar la duración de la suspensión o adopten otras medidas;
 - 5.12.2 recomendar a la ICANN que las publicaciones electrónicas en las plataformas de comunicación gestionadas por la ICANN sean eliminadas si su presencia perjudicase o discriminase a alguna persona u organización, o si no estuviesen relacionadas con actividades de la ICANN;
 - 5.12.3 tomar acciones directas equivalentes a las especificadas en los párrafos 5.12.1 y 5.12.2 para las plataformas de comunicaciones electrónicas que no funcionan bajo la protección de la ICANN.
 - 5.12.4 excluir a un individuo de cualquier actividad relacionada con el ALAC o con At-Large, durante un período de tiempo determinado, si dicho individuo infringiese el Código de Conducta (Párrafo 14.4) o se considerase perturbador.
- 5.13 Cualquier miembro de la comunidad de la ICANN puede expresar al Defensor del Pueblo sus problemas, inquietudes o reclamos acerca de la ICANN (véase el párrafo 9.8).
- 5.14 Si el Presidente fuese incapaz de llevar a cabo los deberes y obligaciones del cargo —inclusive el de delegar responsabilidades a otro Miembro de ALAC—, otro

Miembro del ALAC será considerado como Presidente hasta que el Presidente original pueda reanudar sus funciones o hasta que el ALAC pueda seleccionar un reemplazo. El presidente sustituto será, por orden de prioridad:

- 5.14.1 El Vicepresidente, si hubiese sólo uno y estuviese dispuesto a ocupar la presidencia.
- 5.14.2 Uno de los Vicepresidentes, a partir del acuerdo mutuo entre ellos y en consulta con otros Miembros del ALT o del ALAC o, ante la ausencia de un acuerdo, mediante una selección al azar realizada por el Personal, entre aquellos que estén dispuestos a ocupar la presidencia.
- 5.14.3 Cualquier otro Miembro del ALT, por acuerdo mutuo de los miembros del ALT o, ante la ausencia de un acuerdo, mediante una selección al azar realizada por el Personal, entre aquellos que estén dispuestos a ocupar la presidencia.
- 5.14.4 Cualquier otro Miembro del ALAC, por acuerdo mutuo de los Miembros del ALAC. Ante la ausencia de un acuerdo de este tipo, el personal identificará a un Miembro del ALAC mediante una selección al azar entre todos los Miembros restantes del ALAC que tanto estén dispuestos a desempeñarse en el puesto como que cuenten con el apoyo explícito de al menos otro Miembro del ALAC.

6. Requisitos y responsabilidades del Equipo de Liderazgo del ALAC

- 6.1 Los Miembros del ALT apoyan y colaboran con el Presidente en la administración y gestión general del ALAC.
- 6.2 El ALT no tendrá otras responsabilidades explícitas y no está facultado para tomar decisiones sustantivas en nombre del ALAC, a menos que motivos de urgencia o confidencialidad excluyan la consulta a dicho Comité. En tal caso, la decisión debe ser ratificada por el ALAC, tan pronto como sea posible.
- 6.3 A pesar del párrafo 6.2 el ALAC puede, ocasionalmente, asignar responsabilidades o tareas específicas para el ALT.
- 6.4 Todos los Miembros del ALT deben ser Miembros del ALAC.
- 6.5 La persona designada para ocupar un puesto en el ALT no tiene por qué estar en el ALAC al momento de la nominación, aunque deberá tener la expectativa de ser un Miembro del ALAC, después de la AAGM siguiente.
- 6.6 Si un individuo elegido como Miembro del ALT no es Miembro del ALAC después de la AAGM siguiente, se debe realizar una nueva elección.
- 6.7 Se espera que los Miembros del ALT participen en todas las reuniones del ALT, tanto presenciales como mediante teleconferencias y, en la medida en que esa participación pueda ocasionalmente no ser posible, que avisen con antelación —cuando sea factible— de la ausencia planeada.
- 6.8 Un Miembro del ALAC que ocupe el rol de Vicepresidente se compromete a asumir una mayor carga de trabajo que los Miembros del ALT sin título.

7. Requisitos y responsabilidades del Designado del ALAC

- 7.1 Ocasionalmente, el ALAC puede designar individuos para representar los intereses de dicho Comité y de la Comunidad At-Large, para actuar en nombre del ALAC o para cumplir con otras obligaciones específicas en diversas entidades dentro o fuera de la ICANN. A dichos individuos se les reconoce en estas RoP como Designados, y el organismo en el cual representan al ALAC, es denominado Grupo Destinatario (TG).
- 7.2 Sobre la base de lo acordado con el TG, algunos Designados podrían portar el título de Coordinador de enlace.
- 7.3 Los Coordinadores de enlace no necesitan ser Miembros del ALAC, aunque normalmente serán miembros o exmiembros del ALAC, o estarán de otro modo familiarizados con el ALAC y At Large, así como con el TG con el cual estarán en contacto.
- 7.4 En general, los Designados que no porten el título de Coordinador de enlace no necesitan ser Miembros del ALAC, aunque deben contar con un conocimiento suficiente sobre el ALAC y At Large, así como del grupo o tema relacionado con su designación, a fin de poder representar al ALAC/At-Large en forma adecuada.
- 7.5 Los Designados son responsables de comunicar las posiciones del ALAC al TG, y de informar sobre las actividades, reuniones y medidas tomadas por el TG que puedan resultar de interés para el ALAC, en la medida en que las normas de confidencialidad de dicho TG así lo permitan.
- 7.6 Generalmente, los Designados tendrán las mismas responsabilidades que los Miembros del ALAC, con las siguientes excepciones:
 - 7.6.1 Los Designados no participan en las decisiones de consenso o votaciones del ALAC, a menos que sean Miembros de dicho Comité.
 - 7.6.2 Los Designados podrán ser relevados de la responsabilidad de asistir a todas las reuniones del ALAC, por decisión de dicho Comité.
 - 7.6.3 Los Designados no tienen requisitos para participar en el ALAC y otros Grupos de trabajo, excepto por los relacionados con el TG, a menos que sean Miembros del ALAC. A pesar de ello, se alienta y se espera que los Coordinadores de enlace participen activamente en las actividades del TG.
- 7.7 Los Designados tienen la obligación de garantizar la claridad respecto a si hablan en base a su propia opinión o en nombre del ALAC o cualquier otra organización a la cual estuviesen afiliados. Además, los Coordinadores de enlace deben representar las posiciones del ALAC, si las hubiere.
- 7.8 Al representar al ALAC y cuando sea factible, los Designados tienen la obligación de solicitar las opiniones del ALAC y de At-Large respecto al asunto que está siendo abordado. Los Designados deben seleccionarse sabiendo que, en muchos casos, dichas consultas podrían no ser posibles o factibles, por lo cual el ALAC debe seleccionar a individuos que entiendan la filosofía o los valores y principios rectores del ALAC y de At-Large.

- 7.9 Al actuar en su condición de representantes del ALAC, los Designados deben colocar la opinión colectiva del ALAC por delante de la suya propia, en la medida en que tales opiniones sean conocidas.
- 7.9.1 Cuando las opiniones personales estén en conflicto con las del ALAC, el Designado debe dejar claro cuáles son ambas posiciones.
- 7.9.2 En la medida en que tales opiniones del ALAC no sean conocidas, las opiniones personales no deben malinterpretarse como opiniones del ALAC.
- 7.10 Los Coordinadores de enlace pueden desempeñarse bajo tal rol sólo con un TG a la vez.
- 7.11 A menos que sea de otro modo especificado por el ALAC al momento de la designación, los Designados se desempeñarán durante el período abarcado desde la finalización de una AAGM hasta la finalización de la AAGM siguiente.
- 7.12 Cualquier designación para un TG que cuente con sus propios requisitos internos, estará condicionada a la aceptación por parte del TG.
- 7.13 El TG debe dar a conocer sus necesidades de antemano, en la medida que ello resulte posible y factible.

8. Términos de mandato

- 8.1 Todas las designaciones comienzan al finalizar una AAGM y continúan hasta finalizar la AAGM siguiente, a menos que el ALAC identifique un plazo diferente, en forma específica.
- 8.2 Si al año siguiente a su elección, el Presidente continúa siendo un Miembro del ALAC, está dispuesto a continuar en ese puesto y es elegible en virtud de las reglas establecidas en el Párrafo 5, el término de mandato del Presidente se considerará automáticamente renovado por un segundo año, sin la necesidad de ninguna acción explícita por parte del ALAC.
- 8.3 En caso de que el Presidente no fuese elegible para cumplir el segundo año renovable automáticamente, o decidiese no hacerlo, el ALAC elegirá a un nuevo Presidente en virtud del proceso normal de selección para tal puesto.
- 8.4 Si un individuo deja una posición designada con anterioridad a la finalización normal de su término de mandato, la persona designada como sustituto sólo se desempeñará en la función durante el tiempo restante del término de mandato en cuestión. Este nombramiento provisional no debería afectar negativamente la elegibilidad del individuo para ser nombrado en este cargo de forma regular, en una etapa posterior.

9. Desempeño, métricas y acciones correctivas

La capacidad del ALAC para representar los intereses de los usuarios de Internet depende de una fuerte participación por parte de todas las regiones de la ICANN. Además, el ALAC puede funcionar eficazmente únicamente si todos sus Miembros y Designados cumplen con las obligaciones inherentes a su posición. El desempeño satisfactorio constituye un concepto complejo que incluye tanto cuestiones objetivas como subjetivas, y que debe incluir los muy significativos aportes realizados por parte de los voluntarios de At-Large.

Además, el ALAC y At-Large reciben una importante financiación por parte de la ICANN, tanto para viajes como para otras actividades, y el ALAC debe ser capaz de justificar tales gastos.

- 9.1 Todos los miembros del ALAC debe hacer contribuciones regulares y significativas para el ALAC, At-Large y la ICANN.
- 9.2 Se tendrá en cuenta una variedad de indicadores de medición en relación a los aspectos cuantificables de cumplimiento, a fin de garantizar que todos los Miembros y Designados del ALAC tomen consciencia de su desempeño y apoyen al Presidente en la responsabilidad de controlar su rendimiento. Tales métricas incluyen, en forma no taxativa:
 - 9.2.1 Asistencia a las reuniones, lo cual incluye el aviso previo en caso de no poder asistir. La asistencia se basará en sesiones individuales del ALAC para las reuniones celebradas durante una reunión de la ICANN.
 - 9.2.2 Participación en las decisiones y votaciones del ALAC.
 - 9.2.3 Participación y roles desempeñados en los grupos de trabajo del ALAC, así como en otros órganos de la ICANN.
- 9.3 Las métricas de todos los Miembros y Designados estarán públicamente disponibles, sujetas a requisitos de privacidad y confidencialidad.
- 9.4 El ALAC tiene la facultad de establecer umbrales que el Presidente o las RALO podrían utilizar para supervisar el desempeño.
- 9.5 El ALAC tiene el derecho de retirar la designación de los Designados del ALAC.
- 9.6 El Presidente está facultado para iniciar o adoptar las medidas acordadas por el ALAC en cuanto al rendimiento y a las acciones correctivas. En la medida de lo posible, cualquier tipo de acción deberá tomarse con la debida sensibilidad y consideración de las diferencias culturales inherentes a la diversidad de la Comunidad At-Large a nivel mundial.
- 9.7 Tales acciones pueden incluir, en forma no taxativa:
 - 9.7.1 Discusión del asunto con el Miembro del ALAC o Designado.
 - 9.7.2 El uso de un tercero imparcial para la mediación.
 - 9.7.3 Discusión con la dirigencia del RALO, si el Miembro es uno nombrado por dicha Organización.
 - 9.7.4 Recomendar a la ICANN el retiro de la financiación para viajes.
 - 9.7.5 Aunque las renunciaciones son mucho más preferibles a la adopción de medidas formales por parte del ALAC, y en la medida que la situación lo amerite, dicho Comité puede votar para eliminar a uno de sus Miembros, en virtud de los procedimientos descritos en el párrafo 21.
 - 9.7.6 Las acciones contempladas en el Párrafo 9.7 no necesitan tomarse en secuencia y ninguna de esas medidas listadas son obligatorias, excepto que el ALAC así lo especifique.

- 9.8 El Defensor del Pueblo de la ICANN proporciona una evaluación interna independiente de los reclamos presentados por miembros de la comunidad de la ICANN, que consideren que el personal, la Junta Directiva o un órgano constitutivo de dicha Corporación los ha tratado de manera injusta.
- 9.9 El ALAC tiene la facultad de publicar un Documento Adjunto: *Métricas y Acciones correctivas para los Miembros y Designados del ALAC*, a fin de describir con mayor detalle los indicadores de medición mencionados en los párrafos 9.2 – 9.4, así como las acciones mencionadas en el Párrafo 9.7.

Sección C: Reuniones, toma de decisiones y métodos de trabajo

10. Reglamento del ALAC

- 10.1 Las reuniones y actividades del ALAC son realizadas sobre la base de los siguientes conjuntos de reglas, en prioridad decreciente:
 - 10.1.1 Estatutos de la ICANN.
 - 10.1.2 Estas Reglas de Procedimiento del ALAC.
 - 10.1.3 Las decisiones del ALAC, inclusive los Documentos Adjuntos a las Reglas de Procedimiento (Párrafo 10.2).
 - 10.1.4 Reglas del Presidente.
 - 10.1.5 Undécima edición de *Robert's Rules of Order* (Estatuto parlamentario de Robert)
 - 10.1.6 Dentro de un conjunto de reglas único (cada uno de 10.1.1 a 10.1.5), no existe una precedencia implícita de reglas sobre la base del orden dentro del conjunto de reglas. En caso de conflicto dentro de cualquier conjunto de reglas, el Presidente decidirá qué normas específicas tiene primacía dentro de cualquier conjunto de reglas.
 - 10.1.7 Ante el evento de una situación que no está explícitamente abordada por el conjunto total de reglas, el Presidente decidirá sobre la forma de abordar dicha situación.
- 10.2 Documentos Adjuntos referidos por estas Reglas de Procedimiento:
 - 10.2.1 Documento Adjunto de las RoP-01: Descripción de puestos para los Miembros, Coordinadores de enlace y Designados del ALAC.
 - 10.2.2 Documento Adjunto de las RoP-02: Métricas y Acciones correctivas para los Miembros y Designados del ALAC.
 - 10.2.3 Documento Adjunto de las RoP-03: Implementación de la selección del Miembro de At-Large para la Junta Directiva.
 - 10.2.4 Documento Adjunto de las RoP-04: Marco conceptual para la estructura de At-Large.

11. Reuniones del ALAC

- 11.1 Las reuniones del ALAC se pueden llevar a cabo en forma presencial o a través de teleconferencias. La mayoría de las reuniones presenciales también podrían contar con la posibilidad de unirse mediante teleconferencia, para quienes no puedan asistir en persona.
- 11.2 Clasificación de las reuniones del ALAC
 - 11.2.1 Reuniones ordinarias

- 11.2.1.1 Programadas según lo acordado por el ALAC.
- 11.2.1.2 Requieren de aviso previo, con al menos una semana de antelación.
- 11.2.1.3 Por decisión expresa del ALAC dicha notificación podría anularse.
- 11.2.1.4 Se requiere de quórum para su inicio. El Presidente podría anular el requisito de quórum. Tal decisión no altera el requisito para que una reunión esté válidamente constituida al momento de adoptar una decisión oficial.
- 11.2.1.5 Las reuniones presenciales (típicamente celebradas en el marco de las reuniones de la ICANN) pueden ser suspendidas temporalmente por acuerdo del ALAC, reanudándose en un momento posterior. Nuevamente se requerirá contar con quórum, en virtud del párrafo 11.2.1.4.
- 11.2.2 Reunión General Anual del ALAC (AAGM)
 - 11.2.2.1 Una reunión ordinaria celebrada en el marco de la Reunión General Anual (AGM) de la ICANN.
- 11.2.3 Reuniones Urgentes
 - 11.2.3.1 Pueden ser convocadas por el Presidente del ALAC en cualquier momento, y posiblemente sean anunciadas con una breve antelación.
 - 11.2.3.2 Se requiere de quórum para su inicio.
 - 11.2.3.3 La única Moción que una Reunión Urgente puede aprobar es transformar la Reunión Urgente en una Reunión Ordinaria.
- 11.2.4 Reuniones Especiales
 - 11.2.4.1 Pueden ser convocadas a petición de cualquiera de los cuatro Miembros del ALAC.
 - 11.2.4.2 Requieren de aviso previo, con al menos una semana de antelación.
 - 11.2.4.3 Se requiere de quórum para su inicio.
 - 11.2.4.4 Una vez convocada, tiene el mismo estatus que una Reunión Ordinaria.
- 11.3 Agenda
 - 11.3.1 Todas las reuniones deben tener una agenda u orden del día, preferentemente publicada con antelación y que identifique los temas que se tratarán en la reunión, así como el tiempo previsto asignado a cada elemento de la agenda.

- 11.3.2 Una reunión puede tener una "Agenda Convenida" que incluye Mociones sobre las cuales no se considera necesaria una mayor discusión y que pueden ser aprobadas por consenso o por votación como un elemento único.
 - 11.3.2.1 Los elementos de la agenda convenida se considerarán presentados por el Presidente y secundados por un Vicepresidente, conforme lo identificado en dicha Agenda.
 - 11.3.2.2 Cualquier Miembro del ALAC puede solicitar que un elemento específico de la Agenda Convenida sea eliminado para ser abordado de manera independiente.

11.4 Quórum

- 11.4.1 Para que una reunión esté válidamente constituida (cuenta con quórum), más del 50% de los Miembros activos del ALAC deben estar presentes, ya sea en forma presencial, telefónicamente o mediante otros medios explícitamente aprobados por el ALAC.
- 11.4.2 Para las votaciones realizadas por vía electrónica o durante un período de tiempo, se considera que todos los Miembros del ALAC han estado presentes. Para que una decisión se considere válida, más del 50% de los Miembros activos del ALAC deben registrar un voto (incluyendo las abstenciones, si las hubiese).
- 11.4.3 Para que una decisión de consenso tomada durante una reunión se considere válida, la reunión debe estar válidamente constituida y los Miembros del ALAC —de todas las regiones de la ICANN activamente representadas en el ALAC—, deben haber estado presentes en persona, telefónicamente o mediante otros medios explícitamente aprobados por el ALAC.
- 11.4.4 Para que una votación durante una reunión se considere válida, la reunión debe estar válidamente constituida en el momento de la votación y los Miembros del ALAC —de todas las regiones de la ICANN activamente representadas en el ALAC—, deben haber estado presentes en persona, telefónicamente o mediante otros medios explícitamente aprobados por el ALAC, a menos que el asunto sea de tal urgencia como para no permitir la prolongación de la votación, en virtud del Párrafo 12.1.13. En ausencia de tal urgencia, el voto debe ser prolongado para permitir a todas las regiones la oportunidad de participar.

11.5 Reuniones Abiertas, Derecho de expresión y Orden

- 11.5.1 Todas las reuniones del ALAC son abiertas, excepto que dicho Comité lo considere de otro modo a fin de abordar un tema delicado y específico. Siempre que resulte técnicamente posible, las grabaciones de sonido estarán disponibles de manera oportuna. Siempre que resulte técnicamente posible y rentable, las transcripciones estarán disponibles en forma oportuna. Siempre que sea factible, se ofrecerá acceso en directo.

- 11.5.2 La prioridad de palabra será otorgada a los Miembros, Coordinadores de enlace y Designados del ALAC, aunque si el tiempo lo permite, se podrían conceder otros derechos de expresión, a discreción del Presidente.
- 11.5.3 Los participantes que deseen intervenir deben indicar su intención utilizando cualquier método apropiado de conformidad con los detalles de la reunión.
- 11.5.4 El Presidente tendrá el control exclusivo del orden de las intervenciones, así como la cantidad de tiempo otorgado a cada orador.

11.6 Mociones

- 11.6.1 Cualquier acción formal del ALAC tomará la forma de Moción. Tal acción oficial puede iniciarse en una reunión del ALAC o en forma electrónica.
- 11.6.2 Las Mociones podrán ser planteadas por cualquier Miembro del ALAC.
- 11.6.3 Las Mociones no tienen por qué estar secundadas, pero cualquier miembro del ALAC puede solicitar que una moción sea secundada antes de proceder con la misma. Esta solicitud podrá realizarse en cualquier momento previo a arribar a una decisión. Tiene prioridad sobre otras acciones. Si la Moción es secundada, el proceso continúa donde se detuvo. Si la Moción no es secundada, la misma pasa a considerarse como una moción retirada.
- 11.6.4 Siempre que resulte posible y factible, las Mociones sobre las cuales se decidirá en una reunión del ALAC deben plantearse y distribuirse con la suficiente antelación a la reunión, y deben ser incluidas en la agenda de la reunión.
- 11.6.5 El Presidente concederá el tiempo suficiente para el debate, que podría tomar lugar en una reunión o por vía electrónica, antes de que el ALAC tome una decisión.
- 11.6.6 Antes de tomar una decisión, podría sugerirse una enmienda a la Moción por parte de cualquier Miembro del ALAC.
 - 11.6.6.1 Si los Miembros del ALAC que proponen (y secundan, si procede) la Moción original consideran que la enmienda es "amistosa", la misma se convertirá en parte de la Moción y será considerada en forma inmediata.
 - 11.6.6.2 Si una enmienda a la moción no se considera amistosa, es necesaria una decisión del ALAC en cuanto a si la misma es incorporada o rechazada.
 - 11.6.6.3 La decisión sobre una enmienda no amistosa debe tomarse previamente a proceder con la moción principal.

11.7 Cuestiones de Orden

- 11.7.1 Una Cuestión de Orden consiste en la interrupción de una reunión debido a una cuestión que debe abordarse antes de poder continuar con dicha

reunión. Existen tres tipos generales de Cuestiones de Orden con respecto a las reuniones del ALAC:

11.7.1.1 Una situación en que un Miembro del ALAC considera que los Estatutos de la ICANN o las Reglas de Procedimiento del ALAC no están siendo cumplidos.

11.7.1.2 Una situación en la cual no resulta práctico continuar con la reunión debido a un problema técnico o de otra índole. Ejemplos de tales problemas son la falta de infraestructura técnica y el fallo de medios audiovisuales.

11.7.1.3 Una situación en que un Miembro del ALAC necesite clarificación en relación con el tema objeto de debate, tal como la definición de un término o la especificación de qué porción particular —de una cuestión que tenga varios aspectos a tratar—, se está discutiendo.

11.7.2 El Presidente resolverá si se necesita hacer algo para corregir la situación.

11.8 Mociones de Procedimiento

11.8.1 Una moción de procedimiento es una moción para realizar lo siguiente (en orden de prioridad):

11.8.1.1 posponer la reunión;

11.8.1.2 suspender la reunión; y

11.8.1.3 cerrar el debate sobre un tema e iniciar el proceso de decisión (Consenso o votación).

11.8.2 Una moción de procedimiento puede ser presentada por cualquier Miembro del ALAC y no necesita ser secundada.

11.8.3 El Presidente puede denegar una moción para cerrar el debate, en caso de considerar que la cuestión no ha sido explorada a fondo.

11.8.4 Una vez que se presenta una moción de procedimiento, la misma es decidida en forma inmediata mediante Consenso o votación.

11.8.5 Varias mociones de procedimiento normalmente se abordarán en el orden especificado en el párrafo 11.8.1, aunque el Presidente puede alterar el orden de precedencia.

11.9 Registros de Reuniones del ALAC

11.9.1 Los registros de reuniones del ALAC —ya sea en forma de "minutas" oficiales, notas o resúmenes menos formales—, incluirán como mínimo:

11.9.1.1 tipo de reunión, fecha, ubicación (si es presencial), así como horarios de inicio y finalización;

11.9.1.2 asistencia, inclusive la forma en que una persona participó (por ejemplo, en forma presencial o mediante teleconferencia);

- 11.9.1.3 agenda, en su forma enmendada durante la reunión, si correspondiese;
 - 11.9.1.4 decisiones adoptadas incluyendo el método (votación o Consenso), registro de cómo votaron los Miembros del ALAC —en caso de votación— y registro de cualquier abstención u otras observaciones solicitadas por los Miembros del ALAC;
 - 11.9.1.5 enlaces a todos los medios relacionados con la reunión (por ejemplo, grabaciones, presentaciones); y
 - 11.9.1.6 cualquiera de los elementos anteriores puede omitirse por decisión del ALAC, si su inclusión infringiese la confidencialidad en algún caso particular.
- 11.9.2 Los registros de reuniones deben estar a disposición de los Miembros del ALAC en el menor de los siguientes términos: a) 30 días a partir de la fecha de la reunión (o de la última fecha si la reunión se extendiese por más de un día); o b) la publicación de la agenda final para la reunión siguiente.
- 11.9.3 Los registros de reuniones se considerarán aceptados 14 días después de su primera distribución o 14 días después de la última corrección que hubiese sido solicitada por un Miembro del ALAC.

12. Decisiones del ALAC

12.1 Consenso y Votación

- 12.1.1 Todas las decisiones del ALAC tomadas en forma presencial o por teleconferencia deberían preferiblemente ser tomadas por consenso, sin perjuicio de varias excepciones señaladas en estas RoP. Una decisión de Consenso es una decisión que ha sido respaldada por un porcentaje abrumador del ALAC, aunque no necesariamente en forma unánime.
- 12.1.2 Cuando se trata de juzgar el Consenso, normalmente el Presidente preguntará si existe alguna objeción a la Moción o enmienda a ser adoptada. Si el llamado a la presentación de objeciones se realiza en forma electrónica, se debe otorgar el tiempo suficiente para que los Miembros del ALAC expresen su objeción.
- 12.1.3 El Presidente resolverá si se ha alcanzado o no un Consenso.
 - 12.1.3.1 Como una "regla de oro", el Consenso es mayor al 80% de los Miembros activos del ALAC.
- 12.1.4 Todas las decisiones del ALAC darán lugar a abstenciones, a menos que las mismas no estuviesen permitidas en forma explícita mediante una disposición de estas Reglas de procedimiento o mediante la decisión expresa del ALAC.
- 12.1.5 Cualquier Miembro de ALAC podrá solicitar la realización de una votación oficial en lugar de que el Presidente juzgue si el consenso ha sido alcanzado. En el caso que dicha votación sea solicitada, el Presidente podrá

decidir si realizar la votación en forma inmediata o después de un debate adicional.

- 12.1.6 Cualquier Miembro del ALAC puede solicitar que una decisión de Consenso sea verificada mediante una votación formal, en cuyo caso el resultado de dicha votación sustituirá a la decisión por Consenso.
- 12.1.7 Un Miembro del ALAC que no puede estar presente en la votación, ya sea para votar en persona o electrónicamente, puede acordar que su voto sea emitido por otro Miembro del ALAC, en virtud de las normas que rigen las Representaciones, en el párrafo 12.3.
- 12.1.8 Un Miembro de ALAC que no puede estar presente en una decisión tomada por Consenso, puede acordar que otro Miembro del ALAC le represente, en virtud de las normas que rigen las Representaciones, en el párrafo 12.3.
- 12.1.9 Cualquier votación relacionada con personas concretas —ya sea en una elección, designación, retiro o acción disciplinaria—, se llevará a cabo mediante votación secreta y los detalles de la votación secreta de los Miembros individuales del ALAC no deben ser revelados.
- 12.1.10 La forma en que cada Miembro del ALAC vota deberá incluirse en los registros del ALAC, a menos que la votación se realice mediante voto secreto o que el ALAC decida que una votación en particular debe ser tratada de manera confidencial.
- 12.1.11 Todos los Miembros del ALAC tendrán la oportunidad de solicitar que el registro de la reunión indique los fundamentos de su votación. A los Miembros del ALAC que se abstengan, se les consultará expresamente respecto a su deseo de registrar o no tal situación.
- 12.1.12 Cualquier Miembro de ALAC que no apoye una posición de Consenso puede solicitar que su desacuerdo sea incluido en los registros de la reunión.
- 12.1.13 Para las votaciones cuyo resultado no se necesite de inmediato por razones de sensibilidad temporal, el Presidente podrá decidir prolongar la votación, manteniendo la misma abierta durante no más de tres días a fin de permitir el registro de la votación de aquellos no presentes en la reunión.
- 12.1.14 Las votaciones celebradas fuera de las reuniones oficiales pueden realizarse utilizando cualquier método aprobado por el ALAC, que puede incluir:
 - 12.1.14.1 sistemas de votación especializados basados en la web;
 - 12.1.14.2 correo electrónico, a través de Listas aprobadas de Distribución;
y
 - 12.1.14.3 vía telefónica con el Personal de la ICANN, el Presidente del ALAC o según lo especificado por el Presidente del ALAC.
- 12.1.15 Votos deben ser utilizado en lugar de Consenso para:

- 12.1.15.1 La elección del Presidente del ALAC.
- 12.1.15.2 La aprobación o la eliminación de una ALS.
- 12.1.15.3 Cualquier votación que requiera de voto secreto.

12.2 Evaluación de los resultados de la votación

- 12.2.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 11.4 que requiere quórum para todas las decisiones normales del ALAC, se considera al voto exitoso si al menos cinco Miembros del ALAC emiten un voto sin abstenciones, y si el número de votos a favor es mayor que el número de votos en contra. Para una votación que explícitamente requiere de una Mayoría Cualificada, el número de votos emitidos a favor debe ser al menos el doble del número de votos en contra.
- 12.2.2 Determinadas situaciones que requieran una votación podrían utilizar procesos de evaluación diferentes, los cuales serán incluidos de forma explícita en la sección específica de cada situación. Ejemplos de estas situaciones son la elección del Presidente, el retiro de un Miembro del ALT y la remoción de un Miembro del ALAC
- 12.2.3 El ALAC podrá decidir que, para una votación específica, se necesitará un umbral diferente para que el voto sea exitoso, aunque en ningún caso el umbral será inferior al umbral normal especificado en el párrafo 12.2.1.
- 12.2.4 Si la votación resultase en un empate, el Presidente —a su sola discreción— puede tomar cualquiera de las siguientes medidas:
 - 12.2.4.1 Convocar un debate adicional y una nueva votación del ALAC.
 - 12.2.4.2 Llamar a una nueva votación del ALAC en forma inmediata.
 - 12.2.4.3 Si la votación fuese parte de un proceso de nominación y selección, reabrir el proceso completo.
 - 12.2.4.4 Emitir un voto adicional para eliminar el empate. Esta opción sólo puede ejercerse por parte del Presidente del ALAC.

12.3 Representaciones

- 12.3.1 Si un Miembro del ALAC se ve imposibilitado de participar en una decisión del ALAC, otro Miembro del ALAC (Representante) puede asumir su representación para emitir ese voto en nombre del primer Miembro ALAC (Representado).
- 12.3.2 Si los detalles de una decisión son conocidos de antemano, el Representado puede dar instrucciones al Representante sobre cómo votar; dicho Representante tiene la obligación moral de seguir esas instrucciones. Esta representación es conocida como Representación Dirigida. Ante la ausencia de instrucciones precisas, el Representante podrá votar lo que desee (una Representación No Dirigida).

- 12.3.3 Una Representación No Dirigida podría darse para cubrir parte o todas las votaciones que se celebren en una reunión determinada.
- 12.3.4 Un Miembro del ALAC puede recibir Representaciones por parte de no más de otros dos Miembros del ALAC.
- 12.3.5 Si un Representante no se encuentra en la reunión especificada, la Representación será dada al Presidente de la reunión, quien puede contar con un número ilimitado de tales Representaciones "de segundo orden".
 - 12.3.5.1 Un Representado puede especificar que la Representación no sea trasladada al Presidente de la reunión en el caso de ausencia del Representante.
- 12.3.6 Las Representaciones, ya sean Dirigidas o No Dirigidas, no alteran las reglas en torno a la publicación de cómo vota un Miembro del ALAC. Ante el caso de una votación secreta, un Representante tiene la obligación moral de no revelar públicamente el contenido de los votos emitidos a través de una Representación.
- 12.3.7 Ocasionalmente, el ALAC publicará los detalles de cómo emitir una Representación.
- 12.3.8 Un Miembro del ALAC que tenga un conflicto de interés personal en relación a cualquier decisión puede dar una representación no dirigida a otro Miembro del ALAC a fin de permitir que el primer Miembro del ALAC esté plenamente presente en la decisión, mientras que sin influir el resultado en forma personal.
- 12.3.9 La existencia de un Proxy no afecta las reglas establecidas para que una reunión esté válidamente constituida (quórum). Sin embargo, una Representación dada por un Miembro del ALAC, hace que dicho miembro sea considerado como presente a los efectos de evaluar si la decisión ha honrado la representación regional, conforme lo especificado en el Párrafo 11.4.4.
- 12.3.10 Todas las referencias a los votos en la Sección 12.3 se aplicarán también a las decisiones de Consenso.

13. Enmienda a las Reglas de Procedimiento

- 13.1.1 Una Moción para enmendar las Reglas de Procedimiento debe plantearse con al menos veintiún días naturales de antelación a la reunión en la cual las RoP serán modificadas, o veintiún días naturales antes de la fecha en que iniciará la votación electrónica.
- 13.1.2 Al momento de presentar la Moción, se deben suministrar los cambios propuestos.
- 13.1.3 Las modificaciones están permitidas, aunque preferentemente las modificaciones sugeridas deben plantearse con holgada antelación a la reunión o el inicio de la votación prevista.

- 13.1.4 La aprobación de enmiendas a las Reglas de Procedimiento requiere de una votación por mayoría cualificada del ALAC.

14. Métodos de trabajo del ALAC

- 14.1 Para lograr sus objetivos, el ALAC utilizará una serie de métodos de trabajo. Entre ellos se incluyen:
 - 14.1.1 Reuniones presenciales;
 - 14.1.2 Teleconferencias;
 - 14.1.3 Mensajes de correo electrónico;
 - 14.1.4 Wikis (espacios de trabajo);
 - 14.1.5 Otros métodos considerados apropiados por el ALAC y generalmente accesibles para los Miembros y Designados del ALAC, así como para los miembros de la Comunidad At-Large.
- 14.2 Correo electrónico
 - 14.2.1 El correo electrónico constituye la tecnología de comunicación principalmente utilizada por el ALAC.
 - 14.2.2 El ALAC y At Large contarán con una variedad de listas de distribución de correo electrónico para permitir la fácil comunicación entre los Miembros y Designados del ALAC, los miembros del Equipo de Trabajo, las RALO y los miembros de At-Large.
 - 14.2.3 Ocasionalmente el ALAC publicará una Guía de correo electrónico del ALAC, a fin de garantizar que estas listas sean utilizadas en forma apropiada y cuenten con los miembros correctos. La Guía también especifica cuáles son las listas de correo electrónico —u otros mecanismos conocidos como listas aprobadas de distribución— utilizadas en relación con las comunicaciones requeridas en estas Reglas de Procedimiento.
 - 14.2.4 La mayoría de las listas de correo de At-Large son archivadas y están públicamente disponibles. La Guía de correo electrónico del ALAC identificará cuáles de las listas son públicas y cuáles no.
 - 14.2.5 La comunicación por correo electrónico se considerará equivalente a cualquier otra comunicación requerida por escrito. El ALAC tomará las medidas que considere necesarias según las circunstancias para garantizar que las comunicaciones por correo electrónico son auténticas.
- 14.3 Equipos de Trabajo
 - 14.3.1 Mucha de la labor del ALAC es realizada a través de Equipos de Trabajo. Algunos ejemplos de los Equipos de Trabajo incluyen, en forma no taxativa:
 - 14.3.1.1 Subcomités del ALAC, permanentes o establecidos ad hoc;
 - 14.3.1.2 Equipos de redacción;

- 14.3.1.3 Grupos de trabajo.
- 14.3.2 Cuando el ALAC establece un Equipo de Trabajo, debe también establecer lo siguiente:
 - 14.3.2.1 términos de referencia o carta estatutaria;
 - 14.3.2.2 resultados esperados, si corresponde;
 - 14.3.2.3 método de selección de los miembros, incluso si la membresía estará únicamente constituida por Miembros del ALAC o si incluirá una representación regional balanceada de las RALO, o será en general abierta;
 - 14.3.2.4 identificación del Presidente del Equipo de Trabajo o cómo dicho presidente será seleccionado; y
 - 14.3.2.5 si el Equipo de Trabajo es continuo o será establecido únicamente hasta la compleción de los términos de referencia.
- 14.4 Código de conducta
 - 14.4.1 Todos los Miembros del ALAC, Designados y participantes de At-Large se adherirán a los Estándares de Comportamiento Esperado de la ICANN (<https://www.icann.org/resources/pages/expected-standards-2012-05-15-en>) en todas sus actividades relacionadas con dicha Corporación.
 - 14.4.2 Los Miembros y Designados del ALAC y los participantes de At-Large deben comportarse de una manera profesional en todo momento y deben tratar a todos los participantes y al personal de la ICANN con respecto, ya sea en persona o a través de teleconferencias, correos electrónicos u otros métodos de trabajo electrónicos. Ejemplos de conducta inapropiada incluyen, en forma no taxativa, las publicaciones u otras acciones: a) utilizadas para abusar, acosar, acechar o amenazar o de los demás; o b) que sean difamatorias, a sabiendas falsas, ad hominem o que tergiversen a otra persona.
 - 14.4.3 Las reuniones y comunicaciones electrónicas del ALAC y de At-Large son en gran medida realizadas en apoyo a las actividades del ALAC.
 - 14.4.4 La mayoría de las reuniones y comunicaciones electrónicas del ALAC y At-Large son abiertas, quedan archivadas y están públicamente disponibles. Se debe tener cuidado para no infringir ninguna obligación de confidencialidad ni infringir la privacidad de otros.
- 14.5 Todas las reuniones del ALAC se llevan a cabo en inglés y la mayoría de los documentos relacionados con el ALAC y la ICANN son generados únicamente en inglés. Por lo tanto, todos los Miembros del ALAC deben tener un nivel adecuado de competencia en el idioma inglés, tanto en oratoria como en escritura. En la medida que resulte posible y factible, se ofrecerá interpretación simultánea y traducción desde y hacia otros idiomas, cuando exista una demanda suficiente y en virtud de la política y financiación de la ICANN. Las reuniones del Equipo de Trabajo se suelen

realizar sólo en idioma inglés, aunque se podrá considerar ofrecer interpretación, en virtud de las mismas directrices que para las reuniones del ALAC.

15. Estructuras de At-Large

- 15.1 El ALAC debe, sujeto a la revisión por parte de las RALO y de la Junta Directiva de la ICANN, establecer procedimientos de certificación y retiro de certificación para las Estructuras At-Large.
- 15.2 Los procedimientos detallados se exponen en el Documento Adjunto "Marco conceptual para la Estructura de At-Large".
- 15.3 El "Marco conceptual para la Estructura de At-Large" se considerará como una parte integral de estas Reglas de Procedimiento.

Sección D. Selecciones, elecciones y designaciones

16. Disposiciones Generales

- 16.1 De acuerdo con los Estatutos de la ICANN, el Presidente del ALAC tiene que ser elegido en forma oficial. Otras selecciones y designaciones pueden hacerse por Consenso pero, en su defecto, las elecciones siempre se pueden utilizar como último recurso.
- 16.2 Las elecciones y selecciones pueden realizarse vía correo electrónico, votación en línea, votación escrita o por cualquier otro medio considerado conveniente y preciso que proporcione un grado de confidencialidad adecuado.
- 16.3 Si, después del cierre del plazo de aceptación o después de haber sido aceptadas todas las nominaciones, sólo hay un candidato para una posición dada, o si a medida que el proceso continúa uno o más candidatos se retiran dejando sólo a un candidato restante, ese único candidato será declarado el ganador por aclamación y sin la necesidad de una decisión del ALAC.

17. Procedimientos para la elección del Presidente y la selección del Equipo de Liderazgo del ALAC

- 17.1 Elecciones ordinarias del Presidente
 - 17.1.1 Las elecciones ordinarias del Presidente del ALAC se realizarán a fin de establecer la selección de un Presidente, antes del inicio de la AAGM. Preferiblemente, dicha selección se completará con al menos tres semanas de antelación al inicio de la AAGM, a fin de permitir la selección ordenada del resto del Equipo de Liderazgo del ALAC.
 - 17.1.2 El calendario del proceso de elección debe considerar la posibilidad de una segunda vuelta electoral.
 - 17.1.3 El Presidente/Personal realizará una Convocatoria para la Selección del Presidente del ALAC, a través de las Listas aprobadas de Distribución, suministrando el calendario y las modalidades del proceso electoral y solicitando nominaciones (lo cual incluye la autodesignación) por parte de los Miembros del ALAC. La Convocatoria de Selección permitirá al menos catorce días para la presentación de nominaciones.
 - 17.1.4 Los requisitos que deben cumplir los candidatos a cubrir la posición de Presidente se encuentran listados en el Párrafo 5.
 - 17.1.5 Un candidato debe enviar un mensaje de aceptación a la misma lista a través de la cual se solicitaron las candidaturas, dentro de los siete días siguientes al cierre de las nominaciones. En caso que el candidato no contase con los privilegios para enviar mensajes a través de dicha lista, la aceptación debe ser enviada a través del Personal. Antes del cierre del período de aceptación, el candidato deberá completar una SoI del ALAC, en caso de que no tuviese una ya presentada.

- 17.1.6 El Presidente/Personal debe publicar un Resumen de Selección de todas las nominaciones para cubrir la posición de presidente, en la Listas aprobadas de Distribución, anunciando el proceso electoral detallado luego de finalizar la aceptación de nominaciones.
 - 17.1.7 Luego, tales nominaciones serán debatidas en las Listas de Distribución aprobadas, en teleconferencias o en reuniones electrónicas o presenciales, según corresponda.
- 17.2 Determinación del ganador
- Los siguientes pasos deben realizarse en el orden especificado hasta que se declare un ganador o que el proceso electoral sea reiniciado mediante una nueva votación o Convocatoria de Selección:
- 17.2.1 El candidato ganador debe recibir los votos de una mayoría de los Miembros activos del ALAC.
 - 17.2.2 Si el número de abstenciones constituye la mayoría de los Miembros activos del ALAC, el proceso electoral se deberá reiniciar por completo con una Convocatoria de Selección.
 - 17.2.3 Si el número de votos menos el número de abstenciones no constituye una mayoría de los Miembros activos del ALAC, la votación deberá volver a realizarse con la misma lista de candidatos. Esto se puede hacer sólo una vez por Convocatoria de Selección. Si ocurriese la misma situación más de una vez, el proceso electoral se deberá reiniciar por completo con una Convocatoria de Selección.
 - 17.2.4 En situaciones donde hay más de dos candidatos:
 - 17.2.4.1 Si todos los candidatos reciben el mismo número de votos, la votación deberá volver a realizarse con la misma lista de candidatos. Esto se puede hacer sólo una vez para un determinado conjunto de candidatos por Convocatoria de Selección. Si ocurriese la misma situación más de una vez, el proceso electoral se deberá reiniciar por completo con una Convocatoria de Selección.
 - 17.2.4.2 Caída de últimos candidatos En caso de haber un empate, todos los candidatos con el menor número de votos serán desestimados. Y la votación deberá volver a realizarse con los candidatos restantes.
 - 17.2.5 Si hay dos candidatos y ambos reciben el mismo número de votos, la votación deberá volver a realizarse con la misma lista de candidatos. Esto se puede hacer sólo una vez por Convocatoria de Selección. Si ocurriese la misma situación más de una vez, el proceso electoral se deberá reiniciar por completo con una Convocatoria de Selección.

- 17.3 Selecciones ordinarias del Equipo de Liderazgo del ALAC
- 17.3.1 Las selecciones ordinarias de los Miembros del ALT se realizarán en el marco de la AAGM.
 - 17.3.2 El Presidente entrante debe ser seleccionado con anterioridad al inicio del proceso para la selección de otros Miembros del ALT.
 - 17.3.3 El Presidente/Personal realizará una Convocatoria para la Selección de Miembros del ALT, a través de las Listas aprobadas de Distribución, identificando los puestos a cubrir, suministrando el calendario y las modalidades del proceso electoral y solicitando nominaciones (lo cual incluye la autodesignación) por parte de los Miembros del ALAC. La Convocatoria de Selección permitirá al menos siete días para la presentación de nominaciones.
 - 17.3.4 Los requisitos que deben cumplir los candidatos a cubrir una posición en el Equipo de Liderazgo se encuentran listados en el Párrafo 6.
 - 17.3.5 Un candidato debe enviar un mensaje de aceptación a la misma lista a través de la cual se solicitaron las candidaturas, dentro de los siete días siguientes al cierre de las nominaciones. En caso que el candidato no contase con los privilegios para enviar mensajes a través de dicha lista, la aceptación debe ser enviada a través del Personal. Antes del cierre del período de aceptación, el candidato deberá completar una SoI del ALAC, en caso de que no tuviese una ya presentada.
 - 17.3.6 La selección de los Miembros del ALT (excepto la selección del Presidente) se llevará a cabo antes o durante la AAGM utilizando, de ser posible, el proceso de Consenso estándar del ALAC; de no ser posible se utilizará la votación secreta. Si para alguna posición se requiriese una votación —y de conformidad con la metodología estándar de votación del ALAC—, el ganador necesita contar con una mayoría de los votos emitidos. De considerarse necesario, se puede utilizar un método de votación que incorpore una segunda vuelta en forma instantánea. No debe haber más de una persona seleccionada a partir de cada una de las regiones que no están representadas por el Presidente.
- 17.4 Selecciones extraordinarias, elecciones y designaciones
- 17.4.1 Las selecciones extraordinarias podrán celebrarse, a criterio del ALAC, si por cualquier motivo se produce una vacante fuera del ciclo electoral normal, y una posición del ALT (incluida la presidencia) queda vacante.
 - 17.4.2 Cuando se produce una selección extraordinaria de este tipo, el Presidente/Personal debe publicar una Convocatoria de Selección para cubrir la posición vacante durante el resto del término de mandato ordinario, en la Listas aprobadas de Distribución, solicitando candidaturas dentro de un plazo de catorce días o antes, si circunstancias especiales así lo justificasen. Las nominaciones podrán ser únicamente presentadas por Miembros activos del ALAC. La Convocatoria de Selección debe permitir

la aceptación de candidaturas dentro del término de siete días a partir de la nominación.

- 17.4.3 Si la posición vacante es la del Presidente, los nombramientos pueden ser para miembros del ALAC de cualquier región.
- 17.4.4 Si la posición vacante es de otros Miembros del Equipo de Liderazgo, los nombramientos pueden ser únicamente para un Miembro del ALAC de la región representada por el titular anterior.
- 17.4.5 Sólo los Miembros activos del ALAC son elegibles y tienen derecho a votar.
- 17.4.6 Dentro de los siete días siguientes a la fecha límite para la presentación de candidaturas, el Presidente debe publicar un Resumen de Selección de todas las nominaciones válidas, en las Listas aprobadas de Distribución, anunciando la fecha, horario y modalidades de la selección, así como la especificación del término de mandato a designar.
- 17.4.7 En caso de estar siendo elegido el Presidente, y de que el Presidente entrante sea de una región diferente al anterior:
 - 17.4.7.1 el Miembro del ALT existente de la región representada por el nuevo Presidente debe dejar el puesto; y
 - 17.4.7.2 un nuevo Miembro del ALT de la región representada por el ex Presidente debe ser seleccionado.

18. Procedimientos para otras designaciones

- 18.1 Los nombramientos de los Designados de At-Large para distintos organismos, tanto dentro como fuera de la ICANN, serán realizados por el ALAC. Normalmente tales designaciones se iniciarán mediante una convocatoria de voluntarios, publicada por el Presidente/Personal en las Listas aprobadas de Distribución y en otras listas, si correspondiese, otorgando al menos siete días para que las personas se presenten como voluntarias. Típicamente, la decisión sobre las designaciones se realiza por Consenso. No obstante, en caso de no alcanzarse dicho Consenso o en caso de ser solicitado por cualquier Miembro del ALAC, el Presidente iniciará una votación secreta para determinar cuál de ellos será designado.
- 18.2 Por decisión del ALAC, un Designado actual que está dispuesto a continuar desempeñándose en dicho rol puede ser reelegido, en lugar de iniciarse un nuevo proceso de selección.
- 18.3 En el caso de las selecciones que requieren criterios de evaluación complejos, el ALAC puede optar por formar un subcomité para realizar el análisis y formular recomendaciones al ALAC, en consecuencia.
- 18.4 Para situaciones en las que el ALAC no está facultado para extender designaciones, sino más bien para respaldar a uno o más candidatos, esencialmente se debe utilizar el mismo proceso aquí descrito, pero cuyo resultado será un aval.

- 18.5 Los Representantes del ALAC en el Comité de Nominaciones de la ICANN —uno de cada región de la ICANN—, serán seleccionados por el ALAC en consulta con las RALO.

19. Procedimientos de selección para la Banca 15 de la Junta Directiva de la ICANN

En esta sección se describe el proceso mediante el cual se selecciona un miembro de la Comunidad de At-Large como miembro de la Junta Directiva, lo que se conoce como la Banca 15 dentro de los Estatutos de la ICANN. El proceso se lleva a cabo por el ALAC en forma conjunta con las RALO.

- 19.1 El momento oportuno del proceso descrito en esta sección debe cumplir con el requisito establecido en la Sección 8 (1.f) y 8 (4), Artículo VI de los Estatutos de la ICANN de brindar previo aviso escrito si la persona seleccionada al Secretario de la ICANN, a más tardar seis meses antes de finalizar la reunión anual de la ICANN en 2014 y cada reunión anual de la ICANN cada tres años, a partir de 2014.
- 19.2 El ALAC designará a un Comité para el Proceso de Selección del Miembro de la Junta Directiva (BMSPC), el cual supervisará el proceso completo de selección, inclusive la elección que culmine el proceso, excepto por aquellas responsabilidades específicamente retenidas por el ALAC o entregadas al Comité de Candidatos de At-Large para la Junta Directiva. La composición del BMSPC contará con una integración regional equilibrada y dicho Comité estará conformado por dos representantes por cada región, seleccionadas tanto por el ALAC como por las RALO, además de un presidente seleccionado por el ALAC. Para cada región, se seleccionará un miembro Suplente que puede sustituir a un miembro de la misma región quien, por cualquier razón, no pueda participar plenamente, y tal reemplazo será a discreción del Presidente del BMSPC de conformidad con las pautas del BMSPC.
- 19.2.1 Entre otras responsabilidades, el BMSPC garantizará que exista una oportunidad adecuada para que el electorado interactúe con los candidatos.
- 19.2.2 El Presidente del BMSPC realizará su mejor esfuerzo para tomar decisiones por consenso, aunque cuenta con plena facultad para tomar las decisiones del BMSPC ante la ausencia de consenso o cuando el tiempo no permita la consulta.
- 19.3 El ALAC deberá designar a un Comité de At-Large para la Evaluación de los Candidatos a la Junta Directiva (BCEC) a fin de compilar una lista inicial de candidatos para la elección de la Banca 15. Un nuevo BCEC —convocado para cada proceso de selección para cubrir la banca de la Junta Directiva—, estará integrado por dos delegados elegidos por cada una de las RALO más un presidente seleccionado por el ALAC. Cada RALO también seleccionará a un miembro Suplente que puede sustituir a un miembro de la misma región quien, por cualquier razón, no pueda participar plenamente, y tal reemplazo será a discreción del Presidente del BMSPC de conformidad con las pautas del BMSPC.

- 19.4 La tarea del BCEC es identificar a aquellos solicitantes que individualmente constituirían un excelente Director de la Junta Directiva.
- 19.4.1 El solicitante seleccionado por el BCEC debe cumplir con los criterios especificados en la Sección 3, Artículo VI de los Estatutos de la ICANN (<http://www.icann.org/en/about/governance/bylaws#VI-3>). Estos criterios incluyen, en forma no taxativa: a) personas de consumada integridad, objetividad e inteligencia, con reputación de buen juicio y mente abierta, así como con una demostrada capacidad para la toma de decisiones en forma reflexiva; y b) personas que cuenten con una comprensión de la misión de la ICANN y el potencial impacto de las decisiones de la ICANN sobre la comunidad de Internet a nivel mundial, a la vez que estén comprometidos con el éxito de la ICANN. Además, el Director seleccionado por la Comunidad At-Large debe entender la misión de At-Large y las necesidades de la comunidad de usuarios finales de Internet. a nivel mundial.
- 19.4.2 El BCEC publicará claramente los requisitos y las expectativas de elegibilidad del Director.
- 19.4.3 Si el BCEC requiere que los candidatos proporcionen referencias, las reglas de elegibilidad para tales referencias serán publicadas.
- 19.4.4 El BCEC publicará en qué medida la información que reciba de los candidatos será confidencial y, si corresponde, qué y cómo pueden ser publicadas —o de otro modo distribuidas— ciertas porciones de dicha información, fuera del BCEC.
- 19.5 Ningún miembro del electorado (Párrafo 19.10) podrá desempeñarse como miembro del BCEC en forma simultánea.
- 19.6 El BCEC solicitará Manifestaciones de Interés (EoI) y sólo quienes presenten tales manifestaciones podrán ser considerados por el BCEC. Ninguna persona que sea o haya sido miembro del BMSPC o BCEC activos, podrá presentar una EoI a ese BCEC.
- 19.7 Otros datos relacionados con el funcionamiento y requisitos del BMSPC y BCEC pueden encontrarse en el Documento Adjunto Implementación de la selección del Miembro de At-Large para la Junta Directiva.
- 19.8 El BMSPC, así como los procedimientos operativos y pautas del BCEC, deben ser publicados y deben ser aprobados por el ALAC.
- 19.9 Lista final de candidatos
- 19.9.1 Tras la publicación de la lista de candidatos por parte del BCEC, las RALO tienen la oportunidad de sugerir la adición de candidatos a la lista. El calendario debería permitir consultas y actividades de difusión, tanto dentro de las RALO como entre ellas.
- 19.9.2 Las RALO sólo pueden sugerir candidatos que hubiesen presentado previamente una EoI al BCEC, durante el proceso de selección actual.

- 19.9.3 Los candidatos se añadirán sólo si reciben respaldo mediante una votación formal de al menos tres de las cinco RALO, mientras cada RALO realiza la votación en virtud de sus propias normas establecidas.
- 19.10 El electorado para la elección final estará conformado por los quince Miembros del ALAC, además de los cinco presidentes de las RALO.
- 19.10.1 Si un miembro del electorado es un candidato, el RALO de su región nombrará a un reemplazo para los fines de la votación. Esta sustitución deberá ser aprobada por la votación de la RALO, en virtud de sus propias normas establecidas. Si son varios los electores que deben ser reemplazados, la RALO identificará qué reemplazo se desempeñará en lugar de cada elector reemplazado. Los electores de reemplazo retienen la responsabilidad durante el término de la elección.
- 19.10.2 Si alguna banca del ALAC estuviese vacante al momento de la elección, la RALO de la región representada por esa banca nombrará un reemplazo para los fines de la votación. Esta sustitución deberá ser aprobada por la votación de la RALO, en virtud de sus propias normas establecidas.
- 19.10.3 Si una votación para la posición de Presidente de la RALO será indicada por los miembros de la RALO, tal decisión y la naturaleza de la indicación requerirá de la votación de la RALO, en virtud de sus propias normas establecidas.
- 19.10.4 Se alienta a los Miembros del ALAC —o a cualquier otra persona seleccionada para reemplazar a un Miembro de ALAC para los fines de la votación—, a consultar con la RALO de su región; sin embargo, la votación no será indicada y los votos deberán ser emitidos en forma confidencial conforme lo que el Miembro del ALAC considere que está en el mejor interés de At-Large, el ALAC y la ICANN.
- 19.10.5 Si por cualquier razón, un elector sabe que no podrá emitir su voto a través de ninguno de los métodos aprobados, el elector puede designar a alguien para que actúe en representación suya, informándolo al Presidente del BMSPC y al Personal de At-Large. Esa persona sólo podrá votar en la forma explícitamente indicada por el elector.
- 19.11 Proceso de votación
- 19.11.1 Todas las votaciones deben realizarse a través del voto secreto. Las votaciones se pueden emitir en forma electrónica, en persona, por teléfono o mediante alguna combinación a partir de ellos. Para los votos emitidos en persona o por teléfono, los servicios de un tercero de confianza garantizarán la condición secreta de la votación.
- 19.11.2 Si en la Lista Final de Candidatos sólo hay un candidato, ese candidato será aclamado como el ganador.
- 19.11.3 Si en la Lista Final de Candidatos hay más de tres candidatos, la primera votación del electorado utilizará un método de Voto Transferible Único

(STV)¹ que permitirá la selección de los tres candidatos preferidos. Si, en el proceso de este STV un candidato recibe más del 50% de los votos emitidos como primera preferencia, ese candidato será aclamado como el ganador. Los resultados detallados de la votación, junto con los resultados intermedios si hubiesen múltiples eliminaciones en el STV, deben ser anunciados una vez que se haya completado esta ronda. Para evitar dudas, si en cualquier etapa de eliminación de un candidato se requiere una selección aleatoria, se utilizará el sistema de votación de selección aleatoria interna.

- 19.11.4 Cuando hayan tres candidatos restantes, se realizará la votación del electorado. Si un candidato recibe más del 50% de los votos emitidos, ese candidato será aclamado como el ganador. De lo contrario, el candidato con menor cantidad de votos será desestimado. Si para la última posición hubiese un empate, y en caso de contar con el tiempo suficiente, el BMSPC realizará una segunda vuelta de elecciones entre los candidatos que hubiesen empatado. Esto se puede hacer sólo una vez en cualquier etapa dada del proceso. Al culminar la votación, los resultados detallados de la misma serán anunciados.
- 19.11.5 Cuando hayan dos candidatos restantes, se realizará la votación del electorado. Si un candidato recibe más del 50% de los votos emitidos, ese candidato será aclamado como el ganador. De haber un empate, y en caso de contar con el tiempo suficiente, el BMSPC realizará una nueva elección de desempate, en caso de que las posiciones de los votantes hubiesen cambiado. Al culminar cada votación, los resultados detallados de la misma serán anunciados.
- 19.11.6 Si no hubiese tiempo para realizar una segunda vuelta de elecciones, de conformidad con lo establecido en 19.11.4 o para realizar una votación de desempate, de conformidad con lo establecido en 19.11.5, o si persistiese un empate luego de la segunda votación, se realizará una selección al azar mediante un método determinado de antemano por el BMSPC, a fin de identificar al candidato que será desestimado. Dicho método será uno que no se base en agentes de confianza sino que pueda ser verificado en forma independiente.
- 19.11.7 En caso de necesitarse varias rondas de votación, y en caso que el calendario lo permita, debe destinarse entre rondas cierto tiempo para conversaciones y consultas.

19.12 El ALAC deberá conservar los documentos del ALAC y del Equipo de Diseño para el Proceso de Selección del Miembro de la Junta Directiva, ofreciendo un historial de

¹ En este método de votación, cada elector clasifica a los candidatos y los menos preferidos son desestimados uno por uno hasta que sólo queden tres candidatos. Si un candidato es desestimado, se promueve la siguiente preferencia establecida en cada votación. De modo que, si un elector elige al candidato C como su primera preferencia, y el candidato C es desestimado, entonces se utilizará la segunda preferencia del elector. En el caso de empates para una desestimación, la preferencia de votación general de los candidatos se utilizará para determinar quién es desestimado y, en su defecto, se seleccionará al azar.

la creación de este proceso de selección a fin de garantizar que dicho historial no se pierda como fruto de la rotación de voluntarios y del personal, o de la poca frecuencia con que At-Large seleccione a un Miembro de la Junta Directiva. Del mismo modo, deberán preservarse los procedimientos operativos y otros documentos no confidenciales del BMSPC (y su comité predecesor), así como los procedimientos operativos del BCEC.

20. Revocación de una Designación del ALAC

- 20.1 Cualquier designación del ALAC puede ser revocada mediante una votación secreta del ALAC.
- 20.2 Cualquier aval del ALAC podrá ser revocada mediante una votación secreta del ALAC, aunque la opción de actuar o no sobre tal revocación constituye una decisión del TG.

21. Destitución de un Miembro del ALAC

Si surgiese una situación que requiera de la destitución de un Miembro del ALAC:

- 21.1 El Miembro del ALAC debe tener la oportunidad de explicar al ALAC las razones por las cuales no debería ser destituido de su posición.
- 21.2 En caso de ser necesaria una votación, la misma se realizará mediante una votación secreta de todos los Miembros activos del ALAC, excepto quien estuviese cuestionado.
- 21.3 Para que el voto de destitución resulte exitoso, al menos 2/3 de los Miembros del ALAC elegibles para votar deben emitir un voto a favor de la destitución.

22. Retiro de un Miembro del Equipo de Liderazgo del ALAC

- 22.1 El retiro de un Miembro del ALT, puede ser iniciado por:
 - 22.1.1 El Presidente, luego de verificar la falta o pérdida de los requisitos de elegibilidad o la falta al cumplimiento de los requisitos de participación, en virtud de lo establecido en estas Reglas de Procedimiento.
 - 22.1.2 Una petición presentada por un Miembro de ALAC, especificando que el Miembro del ALT a retirarse y los motivos de tal propuesta, la cual debe ser enviada a las Listas de Distribución aprobadas y debe ser respaldada por al menos cinco miembros del ALAC, incluido el emisor de la propuesta.
- 22.2 Antes de continuar con el proceso formal de retiro, se debe alentar que el individuo a retirarse presente su renuncia.
- 22.3 En el caso de iniciarse un retiro, el Presidente (u otro Miembro del ALT si es el Presidente es quien estará siendo retirado) se comunicará con el individuo en cuestión, ofreciéndole los fundamentos de su retiro y el proceso que tomará lugar. El asunto será debatido por el ALAC, preferiblemente en forma presencial o a través de la teleconferencia, y esta discusión debe ofrecer una oportunidad para que el individuo en cuestión plantee argumentos en contra de su retiro. El proceso debe

llevarse a cabo lo más rápidamente posible, aunque se debe proporcionar un mínimo de 7 días naturales para permitir una suficiente discusión y refutación.

- 22.4 Se deberá realizar una votación revocatoria mediante votación secreta, tal como se describe en el Párrafo 12.1.9, con todos los Miembros activos del ALAC, excepto quien estuviese cuestionado.
- 22.5 Al menos $2/3$ de los Miembros del ALAC elegibles para participar en la votación, deben votar a favor del retiro para que dicha medida sea exitosa.
- 22.6 En tal caso, el Presidente/Personal debe iniciar a la brevedad el procedimiento definido para seleccionar a un reemplazo.
- 22.7 En el caso de resultar exitoso un retiro del Presidente, se aplicarán las reglas listadas en el Párrafo 5.14.

Sección E: Comunidad Empoderada

23. Participación del ALAC en la Comunidad Empoderada de la ICANN

- 23.1 Las disposiciones de las Secciones 23 y 24 sólo entrarán en vigor si y cuando los Estatutos de la ICANN adoptados por la Junta Directiva de la ICANN el 27 de mayo del año 2016 se consideren vigentes, conforme a las resoluciones 2016.05.27.01-2016.05.27.04 de la Junta Directiva de la ICANN. Esto ocurrirá tras expirar el Contrato de Funciones de la IANA entre la ICANN y la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información (NTIA) del Departamento de Comercio de los Estados Unidos.
- 23.2 Los Estatutos de la ICANN revisados reconocen la existencia de la Comunidad Empoderada (EC) compuesta por ciertas Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores de la ICANN, conforme lo acordado por estas Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores, y tal como se especifica en los Estatutos de la ICANN.
- 23.3 El ALAC, a través de una moción aprobada por unanimidad el 9 marzo de 2016, confirmó que participaría en la EC.

24. Ejercicio de las facultades del ALAC en la EC

- 24.1 Todas las decisiones del ALAC que ejerzan su facultad dentro de la EC deben ser decididas por el voto afirmativo de al menos dos tercios de los Miembros activos del ALAC.
- 24.2 Todas estas decisiones, entre ellas las relativas a la remoción de un Director, serán tomadas mediante un voto no secreto, a menos que circunstancias extraordinarias ameriten lo contrario. La decisión de utilizar una votación secreta debe ser una decisión formal del ALAC, de acuerdo con los procedimientos de la Sección 12.
- 24.3 El ALAC estará representado en la Administración de la EC por el Presidente del ALAC, o por un delegado del Presidente según lo acordado por el ALAC con una votación de la mayoría calificada, conforme los procedimientos de la Sección 12. Todas las acciones del representante del ALAC en la Administración de la EC con respecto a esta función quedarán limitadas a aquellas acciones que hayan sido formalmente decididas por el ALAC.
- 24.4 Disposiciones de transición: Una vez que las Secciones 23 y 24 entren en vigencia, de conformidad con lo especificado en el Párrafo 23.1, se considerará que el ALAC ha aprobado una moción, de acuerdo con sus reglas, para designar al Director de At-Large en funciones, inmediatamente antes de la entrada en vigencia de los Estatutos y por el resto del término de mandato que él o ella hubiese estado sirviendo.